

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, COMO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LOS C. LIC. VIVIANA MARTÍNEZ GARCÍA REGIDOR SÍNDICO, Y C. GUMARO GUERRERO PÉREZ, TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, EN SU CARÁCTER DE ARRENDATARIO, Y POR LA OTRA PARTE EL C. CARLOS OMAR HERNÁNDEZ OSORNIO, COMO “EL ARRENDADOR” Y CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

I.- Declara “EL ARRENDADOR”, que:

A) Es una Persona Física, debidamente autorizada por el Sistema de Administración Tributaria, para operar bajo el régimen de **Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales**, tal y como lo acredita mediante constancia de RFC número HEOC9510051L6, identificándose con **Credencial de Elector** con clave HROSCR95100522H700.

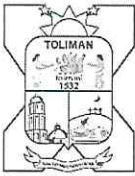
B) El C. **CARLOS OMAR HERNÁNDEZ OSORNIO**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, capacidades que, a la fecha de la firma del presente, no le han sido revocadas o limitadas de manera alguna.

C) Señala como domicilio legal y para efectos del presente contrato el ubicado en Calle Condominio Paraná 1500, Número Interior 64, Colonia Viñedos, Santiago de Querétaro Qro. C.P. 76235

D) Que cuenta con la capacidad y la experiencia necesaria para realizar las actividades correspondientes a este contrato.

E) Que no se encuentra impedido para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

F) Está de acuerdo en otorgar al Municipio **LA RENTA DE MOBILIARIO**, en los términos y condiciones que en el presente instrumento se estipulan.



MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO.

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

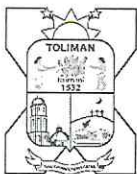
DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO



II. - Declara “**EL MUNICIPIO**”, por conducto de su Representante Legal, que:

1. El Municipio de Toluimán, Querétaro, es un órgano de gobierno libre y autónomo, con personalidad jurídica y patrimonios propios, que corresponde territorialmente al Estado de Querétaro, investido de las atribuciones que le confiere el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, los Artículos 33, 34, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.
2. Que las erogaciones que se deriven del presente contrato se cubrirán con recursos provenientes del **Programa de Participaciones Federales 2023**. Lo anterior como lo establece el artículo 42 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
3. Que la Síndico, **LIC. VIVIANA MARTÍNEZ GARCÍA**, y el **C. GUMARO GUERRERO PÉREZ**, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Toluimán, Querétaro, dentro de sus facultades se encuentra celebrar convenios y contratos con los particulares, a fin de coordinarse para la eficaz prestación de los servicios públicos y el mejor ejercicio de sus funciones administrativas que requieran de auxilio técnico y operativo, por lo que celebran el presente instrumento en los términos de lo previsto por los Artículos 2, 3, 27, 30, fracción XVIII, 33 fracciones VI y XII, 34, 60 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MTQ850101JZA** y su domicilio legal se encuentra ubicado en **ANDADOR JUÁREZ NÚMERO 3, CENTRO, TOLIMÁN QUERÉTARO**.
5. Que cuenta con los recursos necesarios para la realización del pago atendiendo a las condiciones que se establezcan en el presente contrato.
6. El presente contrato fue adjudicado de conformidad con el Artículo 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.





MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO.

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO



### III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

**ÚNICO.** - Qué leídas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y aceptan estar de acuerdo en celebrar el presente contrato de **"ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO"** de acuerdo a lo señalado en las siguientes.

#### CLAÚSULAS

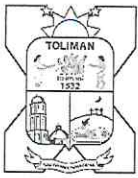
**PRIMERA. - OBJETO.** El objeto del presente contrato, consiste en que **"EL ARRENDADOR"** se obliga a proporcionar a **"EL MUNICIPIO"** el **"ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO"**, (tablones, carpas tipo árabe, manteles, sillas, mesas, lonas,) comprometiéndose para tal efecto a cubrir los requerimientos en las cantidades que **"EL MUNICIPIO"** le solicite, para los diversos eventos que se realizan en las diferentes localidades del municipio. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 42 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

**SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de **\$556,800.00** (Quinientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.) I.V.A incluido distribuidos en (doce) percepciones mensuales de **\$46,400.00** (Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.). Lo anterior en cumplimiento al numeral 42 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

**TERCERA. – VIGENCIA.** **"EL ARRENDADOR"** Y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan que El presente contrato tendrá vigencia a partir del **02 de enero** y concluirá el **31 de diciembre de 2023**. Lo anterior, con fundamento en el artículo 42 fracción III, de Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

**CUARTA. - PAGO.** **"EL MUNICIPIO"** se compromete a realizar el pago mediante transferencia electrónica a la cuenta **22544316** – Número de Cuenta Clave **030683900015162608** de la institución bancaria **B BAJIO**. La factura que **"EL ARRENDADOR"** expida a favor de **"EL MUNICIPIO"** deberá de cumplir con los requisitos, dispuestos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación por lo que, si dicha factura y/o recibo no se ajusta a lo establecido, no será recibida por **"EL MUNICIPIO"** y ello no implicará responsabilidad alguna de su parte. Lo anterior con apoyo en el numeral 42 fracción III, de la Ley de Adquisiciones,





MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO.

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO



enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

**QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES.** Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, no cumple con las obligaciones a su cargo, en los plazos pactados en el contrato, será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento. Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

**SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado el contrato de (RENTA DE MOBILIARIO), en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, para tal efecto “EL MUNICIPIO”, se lo hará saber a “EL ARRENDADOR” con 10 (diez) días hábiles de anticipación y en caso de que este ya haya iniciado el servicio de (RENTA DE MOBILIARIO), “EL MUNICIPIO” deberá cubrir el importe de los mismos. Lo anterior conforme al artículo 44 párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

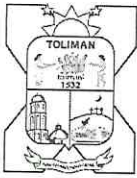
**SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** “EL MUNICIPIO” podrá suspender temporalmente el contrato de (RENTA DE MOBILIARIO), sin responsabilidad para él, cuando concurren los supuestos a que se refiere la fracción IV del artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contrataciones de Servicios del Estado de Querétaro, conforme a lo dispuesto por el numeral 44 párrafo segundo Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

**OCTAVA. - RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** “EL MUNICIPIO” podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad para él, si “EL ARRENDADOR” incumple con cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, a las leyes, reglamentos o por cualquier otra causa que implique contravención a los términos de este documento. Lo anterior acorde con el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

**NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Durante la vigencia de este contrato, de común acuerdo por las partes se podrán hacer modificaciones técnicas o administrativas mismas que deberán formalizarse a través de un convenio.

**DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD.** - “EL ARRENDADOR” se obliga a cumplir con la (RENTA DE MOBILIARIO), objeto de este contrato, a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO”, así como a responder por los daños por su cuenta y riesgo, debido a la inobservancia y negligencia que por su parte se lleguen a causar a “EL MUNICIPIO” o a terceros.





MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO.

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO



**DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.** “EL MUNICIPIO” designa como responsable de supervisión al Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Toluimán, o a quien este delegue dicha responsabilidad (Coordinación de Eventos), que tendrá la facultad de supervisar, vigilar, controlar y revisará que efectivamente se realice la entrega del servicio materia del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. - BITÁCORA.** “EL MUNICIPIO” a través de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Toluimán, Querétaro, (Coordinación de Eventos) llevará una bitácora, en la cual se deberá de registrar el cumplimiento de derechos y obligaciones concentrados por las partes que contenga al día la información, respecto de la entrega del servicio materia de este contrato.

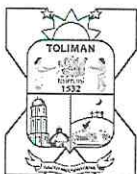
**DECIMA TERCERA. - NO TRANSFERENCIA.** “EL ARRENDADOR” se obliga a no ceder a terceros, los derechos y obligaciones derivados de este contrato en ningún momento ni por ninguna circunstancia. Además de obligarse a rendir un informe mensual a “EL MUNICIPIO” del estado que guarde su labor.

**DÉCIMA CUARTA. - SITUACIONES NO PREVISTAS.** “LAS PARTES” convienen expresamente que intentarán resolver de común acuerdo aquellas situaciones no previstas en este contrato, quedando en el entendido que las resoluciones que se adopten sobre el particular deberán constar por escrito y firmado por ambas partes.

**DÉCIMA QUINTA. - DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.** Para la ejecución y su debido cumplimiento del presente contrato, “EL MUNICIPIO” designa como representante al **C. GUMARO GUERRERO PÉREZ**, en su carácter de Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Toluimán Querétaro, por su parte “EL ARRENDADOR” se ratifica personalmente para los mismos efectos.

**DÉCIMA SEXTA. - RELACIONES LABORALES.** Queda expresamente convenido que cuando el “EL ARRENDADOR” se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre “EL MUNICIPIO” y el empleado, quedando a cargo de “EL ARRENDADOR”, todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de “EL MUNICIPIO”.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no se encuentre expresamente



MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO.  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS  
HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO



establecido en el mismo, las partes se someten a las disposiciones legales aplicables y la competencia de los tribunales de la Ciudad de Toluimán, Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier causa.

El presente contrato constituye la expresión de la voluntad de **"LAS PARTES"**, no existiendo vicio alguno del consentimiento tales como dolo, mala fe, error, violencia o lesión, que lo pueda invalidar, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo establecido, lugar y bajo las condiciones especificadas. Por lo que enteradas de su alcance y efecto de cada una de las cláusulas que en él se precisan lo firman ante la presencia de un testigo.

El presente contrato consta de 6 (seis) fojas útiles.

Toluimán Qro., a 02 de enero de 2023

"EL ARRENDADOR"

C. CARLOS OMAR HERNÁNDEZ OSORNIO

"EL MUNICIPIO"

LIC. VIVIANA MARTÍNEZ GARCÍA  
SÍNDICO MUNICIPAL

C. GUMARO GUERRERO PÉREZ  
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA  
DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS  
INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y  
TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO

"TESTIGO"

C.P. ANEL HERNÁNDEZ RINCÓN  
TITULAR DE LA DEPENDENCIA  
ENCARGADA DE LAS FINANZAS  
PÚBLICAS MUNICIPALES